



VISTO:

MENDOZA, **04 FEB 2026**

El **EXP-SUDOCU N° 34544/2025**, en el que se eleva a consideración la **modificación del punto 2 del "Capítulo IX – RÉGIMEN DE LOS ALUMNOS"** del **Reglamento Interno** de la carrera de odontología, aprobado por Ordenanza N° 010/2017-CD, Plan de Estudios 2014 ratificada por Ordenanza N° 103/2013-CS, y;

CONSIDERANDO:

Que, frente a la necesidad de unificar criterios en torno a los ingresos especiales a la Carrera de Odontología, específicamente en lo que respecta a las modalidades de pase e ingreso directo, y luego de un trabajo articulado entre la Secretaría de Gestión de Asuntos Académicos, la Secretaria Académica y la Coordinación del Ingreso Odontología, se ha elaborado una propuesta de modificación del punto 2 del Capítulo IX – RÉGIMEN DE LOS ALUMNOS del Reglamento Interno de la carrera, aprobado por Ordenanza N.º 10/2017-CD;

Que, fueron atendidas las sugerencias, atento a lo informado por la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo;

Por ello, teniendo en cuenta o aprobado en su sesión de fecha 30 de septiembre de 2025 y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- Modificar** a partir del Ciclo Lectivo 2025, la **modificación del punto 2 del "Capítulo IX – RÉGIMEN DE LOS ALUMNOS"** del **Reglamento Interno** de la carrera de odontología, aprobado por Ordenanza N° 010/2017-CD, Plan de Estudios 2014 ratificada por Ordenanza N° 103/2013-CS, según el siguiente detalle:

**Donde dice: 2- De los Pases:**

**Debería decir "2- DE LOS INGRESOS ESPECIALES"**

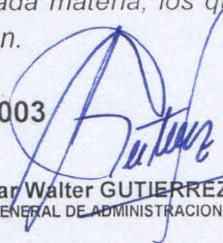
**2.1- PASES:**

**Donde dice:** "ARTICULO 76°.- *Se admitirá directamente, sin examen de ingreso, a los alumnos que hayan aprobado en forma completa los dos primeros años de la Facultad de origen, y cuyos contenidos curriculares tengan equivalencia completa con los de esta Facultad.*"

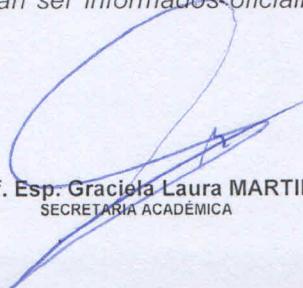
**Debería decir:** "ARTICULO 76°.- *Se admitirá por pase, sin examen de ingreso, a los alumnos que hayan aprobado en forma completa el 70% de las asignaturas de los dos primeros años de la Facultad de origen, y cuyos contenidos curriculares tengan equivalencia completa con los de esta Facultad.*"

**Donde dice: ARTICULO 78°.-** *El alumno que solicite el pase deberá acreditar un promedio de notas en exámenes aprobados, de SEIS (6) puntos como mínimo, debiendo considerarse a efectos de establecer el promedio los aplazos registrados en cada materia, los que deberán ser informados oficialmente por la Facultad de origen.*

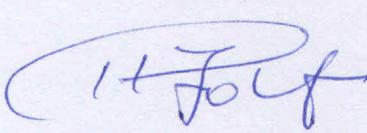
RES N° 003



TGU: Omar Walter GUTIERREZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION



Prof. Esp. Graciela Laura MARTIN  
SECRETARIA ACADÉMICA



Prof. Od. Carlos H. BOSSHARDT  
DECANO



**Debería decir: ARTICULO 78°.-** El alumno que solicite el pase deberá acreditar un promedio de notas en exámenes aprobados, de SEIS (6) puntos como mínimo, debiendo considerarse a efectos de establecer el promedio los aplazos registrados en cada materia, los que deberán ser informados oficialmente por la Facultad de origen. **Si el sistema de calificación de la facultad de origen no coincide con el de esta casa de estudios se utilizará la conversión de notas establecida en la Ord. N°108/10-CS.**

**Donde dice: ARTICULO 79°.-** Cuando el solicitante no alcance lo exigido en los artículos anteriores, deberá satisfacer las condiciones específicas de ingreso vigentes.

**Debería decir: ARTICULO 79°.-** Cuando el solicitante no alcance lo exigido en los artículos anteriores, se lo eximirá de todas las etapas del ingreso establecidas en las Condiciones Básicas de Ingreso vigente (a excepción de la ambientación universitaria que deberá ser cumplimentada), ingresando al 1° año de la carrera, siempre y cuando tenga rendidas y aprobadas al menos CINCO (5) asignaturas de la unidad académica de origen o TRES (3) asignaturas de contenido equivalente con los módulos del ingreso.

**ARTICULO 81°.-** Se establece un CUPO de admisión por PASES, el que será fijado anualmente por el Consejo Directivo. En el supuesto de que las solicitudes superen al cupo fijado se seleccionarán los mismos según los mayores promedios de notas considerando los aplazos. En caso de empate se seleccionará el candidato por mayor número de materias rendidas.

**Este artículo se sugiera suprimirlo, no estableciendo así un cupo para pases.**

**Donde dice: ARTICULO 88°.-** El alumno cuyo PASE por equivalencia sea aceptado, deberá presentar en esta Facultad, dentro de los diez días de notificado de dicha aceptación, la constancia de cancelación de su inscripción como alumno regular en su Facultad de origen.

**Debería decir: ARTICULO 87°.-** El alumno cuyo ingreso por pase sea aceptado, deberá presentar en esta Facultad, dentro de los diez días de notificado de dicha aceptación, la constancia de cancelación de su inscripción como alumno regular en su Facultad de origen.

**Donde dice: ARTICULO 89°.-** Para considerar la solicitud de admisión por PASE, los interesados deberán presentar una constancia oficial de su Facultad de origen que los acredite como alumnos regulares, a la fecha de su presunta incorporación a esta Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo.

**Debería decir: ARTICULO 88°.-** Para considerar la solicitud de admisión por pase, los interesados deberán presentar el certificado analítico provisorio de su Facultad de origen que acredite las asignaturas aprobadas y su respectiva calificación, Plan de estudio y sistema de calificación y los programas analíticos sellados de las asignaturas aprobadas. Los certificados mencionados deberán ser emitidos por las máximas autoridades de la Unidad Académica de origen y legalizadas por quien corresponda.

RES N° 003

  
TGU: Omar Walter GUTIERREZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
Prof. Esp. Graciela Laura MARTIN  
SECRETARIA ACADEMICA  
Prof. Od. Carlos H. BOSSHARDT  
DECANO



**Donde dice: ARTICULO 91°.-** Se establecerá como período para recibir pedidos de PASES de otras Unidades Académicas, el comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre del ciclo lectivo previo a su posible matriculación. El PASE hacia otras Facultades podrá solicitarse en cualquier época del año lectivo, con una antelación mínima de QUINCE (15) días hábiles.

**Debería decir: ARTICULO 90°.-** Se establecerá como período para recibir pedidos de PASES de otras Unidades Académicas, el comprendido entre el 1 de mayo al 15 junio del ciclo lectivo previo a su posible matriculación. El PASE hacia otras Facultades podrá solicitarse en cualquier época del año lectivo, con una antelación mínima de QUINCE (15) días hábiles.

**Donde dice: ARTICULO 92°.-** La solicitud de admisión como alumno, deberá ser acompañada de la documentación que establece la Ordenanza básica de Ingreso a la Universidad Nacional de Cuyo o la certificación de la Universidad de origen que así lo acredita, y además:

a- Datos Personales.

b- Certificado analítico de las materias aprobadas cuyo reconocimiento se solicita.

c- Plan de estudio y sistema de calificación.

d- Programa Analítico de las materias aprobadas con especificación de la carga horaria.

e- Acreditar su aptitud psico-física, el plan de vacunación obligatorio y no registrar sanción disciplinaria en la unidad de origen.

Los certificados mencionados deberán ser emitidos por las máximas autoridades de la Unidad Académica de origen y legalizadas por quien corresponda.

**Debería decir: ARTICULO 91°.-** La solicitud de admisión por pase como alumno, deberá ser acompañada de la documentación que se establece en el Artículo 88°, y de la que se establece en las Condiciones Básicas de Ingreso vigente y además acompañada de una nota formal dirigida al Sr./a. Decano/a de la Facultad solicitando el Ingreso por pase.

**Se debe agregar:**

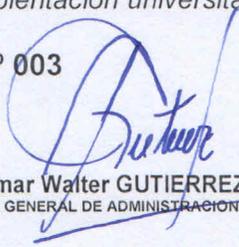
## 2.2- INGRESO DIRECTO:

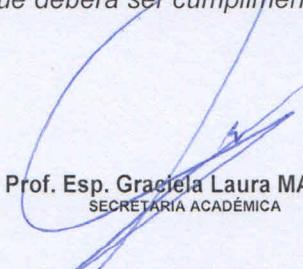
**ARTICULO 92°.-** Se admitirá por INGRESO DIRECTO a los egresados que cumplan las siguientes condiciones:

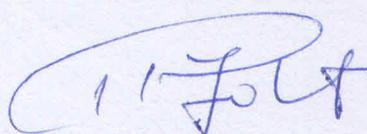
a- Se les otorgará ingreso directo a todos los egresados de las carreras de pre-grado y grado graduados de esta Facultad y que aspiren a ingresar a la carrera de Odontología. Serán eximidos de todo tipo de evaluación, teniendo en cuenta la formación científica, técnica y humanística, vinculada directamente a la profesión Odontológica (a excepción de la ambientación universitaria que deberá ser cumplimentada).

b- Accederá al ingreso directo todos los egresados con título universitario de carrera afín, de no menos de cuatro (4) años de duración, emitidos por unidad académica oficialmente reconocida por el Ministerio de Capital Humano, estatal o privada; eximiéndolo así de todo proceso de curso y examen de ingreso (a excepción de la ambientación universitaria que deberá ser cumplimentada).

RES N° 003

  
TGU: Omar Walter GUTIERREZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

  
Prof. Esp. Graciela Laura MARTIN  
SECRETARÍA ACADÉMICA

  
Prof. Od. Carlos H. BOSSHARDT  
DECANO



c- Se fija un cupo de dos (2) vacantes para graduados extranjeros con título universitario de carrera afín, de no menos de cuatro (4) años de duración y carga horaria mínima de 2600 horas; deberán presentar el diploma legalizado por el Consulado Argentino, por el Ministerio de Educación y Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. en el país de origen (con las exigencias establecidas en el Decreto Nacional 24 de julio de 1918 y en los casos comprendidos en la Convención de la Haya, con las establecidas en la misma que aprueba la Ley Nacional 23.458). En el supuesto de que las solicitudes superen al cupo fijado se establecerá un orden de mérito teniendo en cuenta el promedio general de su carrera universitaria y en el caso supuesto de que en este promedio surgiera igualdad de puntaje, se tendrán en cuenta antecedentes debidamente certificados, sobre actividades cumplidas de competencia de su título habilitante. La Secretaría Académica deberá elevar al Consejo Directivo un informe con los fundamentos pertinentes y el orden de mérito que surja de la evaluación efectuada, para que este Consejo resuelva de manera definitiva.

d- Para considerar la solicitud de ingreso directo, los interesados deberán presentar el título y el certificado analítico definitivo de su Facultad de origen que acredite lo establecido en el inciso B de este artículo. Los certificados mencionados deberán ser emitidos por las máximas autoridades de la Unidad Académica de origen, legalizadas por quien corresponda y acompañado de una nota formal dirigida al Sr./a. Decano/a de la Facultad solicitando el Ingreso Directo. Una vez otorgado el ingreso directo, deberá cumplir con la matriculación y los requisitos de la misma establecidos en las Condiciones Básicas de Ingreso vigente.

e- Se establecerá como período para recibir pedidos de INGRESO DIRECTO, el comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de junio del ciclo lectivo previo a su posible matriculación.

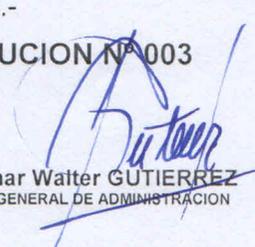
**Donde dice: ARTICULO 93°.-** Facultar a la Secretaría Académica y al Consejo Directivo para considerar los casos de excepción, que requieran de mayor información y elementos de evaluación, no previstos en la Ordenanza.

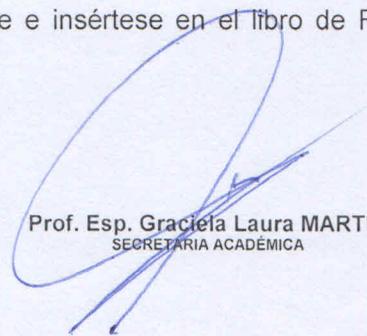
**Debería decir: ARTICULO 93°.-** Toda otra situación vinculada con el ingreso a las Carreras de esta Facultad, será considerada en forma individual por la Unidad de Admisión de Ingreso, Secretaría Académica y Consejo Directivo de la misma. Por lo tanto, se faculta a la Secretaría Académica y al Consejo Directivo para considerar los casos de excepción, que requieran de mayor información y elementos de evaluación, no previstos en la Ordenanza.

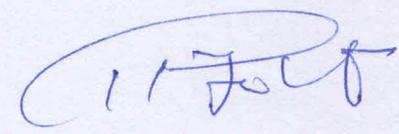
ARTICULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del Consejo Directivo.-

RESOLUCION Nº 003

la.

  
TGU: Omar Walter GUTIERREZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

  
Prof. Esp. Graciela Laura MARTIN  
SECRETARÍA ACADÉMICA

  
Prof. Od. Carlos H. BOSSHARDT  
DECANO